ACUERDO Nº 006.
29 DE NOVIEMBRE DE 2019.

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA - CORDOBA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUENAVISTA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia. La ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, el Decretos Nacional 111 de 1996, Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que es función del alcalde, Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Que la Administración Municipal elaboro el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2020, de acuerdo a los lineamientos que para tal fin demanda la ley.

Que el Presupuesto de ingresos y gastos, del Municipio de Buenavista, para la vigencia fiscal 2020, se fijó en la suma de ***VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($23.746.879.912) MCTE***

Que el artículo 313 de la Constitución Política, ítem 3, define son funciones del Concejo Municipal Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA

Artículo 1°: PRESUPUESTO DE RENTA Y RECURSOS DE CAPITAL. Fíjeselos cómputos del Presupuesto de Rentas del Municipio de Buenavista, para la vigencia fiscal 2020, en la suma de ***VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($23.746.879.912) MCTE,*** según las siguientes estimaciones de ingresos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL VIGENCIA 2020

INGRESOS TOTALES	**23.746.879.912**
INGRESOS CORRIENTES	**10.392.036.534**
TRIBUTARIOS	**3.540.000.000**
NO TRIBUTARIOS	6.852.036.534
Intereses moratorios - predial	10.000.000
TRASFERENCIAS	**6.842.036.534**
Del Nivel Nacional	1.791.026.165
SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General Municipios categorías 4, 5 y 6	1.766.026.165
COLJUEGOS (máximo el 25 % en los términos del Art. 60 de la Ley 715)	25.000.000
Trasferencias para Inversión	**5.051.010.369**
Del Nivel Nacional	**5.051.010.369**
Sistema General de Participaciones	5.051.010.369
SGP Educación Calidad por matrícula oficial	609.192.888
SGP Educación Calidad por gratuidad (sin situación de Fondos)	395.828.072
SGP Alimentación Escolar	240.026.775
SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	1.436.280.995
SGP Propósito General - Deporte y recreación	100.429.857
SGP Propósito General - Cultura	75.322.393
SGP Propósito General - Resto libre inversión (Incluye recursos de libre inversión municipios menores de 25000 habitantes)	2.193.929.389
INGRESOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD	**13.354.843.378**
TRASFERENCIAS	**13.354.843.378**
Del Nivel Nacional	**13.077.661.429**
Sistema General de Participaciones	**5.624.441.831**
Sistema General de Participaciones -Salud-	5.624.441.831
SGP Salud - Régimen subsidiado	5.276.929.387
SGP Salud - Salud Publica	267.287.449
SGP Salud - Prestación de Servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda	80.224.995
Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA-	**7.309.678.259**
FOSYGA Régimen subsidiado operación corriente	7.309.678.259
Recursos COLJUEGOS	**143.541.339**
COLJUEGOS 75 % - Inversión en salud. (Ley 643 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1151 de 2007)	143.541.339
Del Nivel Departamental	**277.181.949**
Transferencia régimen subsidiado del departamento a los municipios	277.181.949

Artículo 2°: PRESUPUESTO DE GASTO O APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos del Municipio de Buenavista, en cuanto gastos de funcionamiento, inversión y servicio a la deuda pública, para la vigencia fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2020, en la suma de ***VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS***

MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($23.746.879.912) MCTE, distribuidos de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2020

DESCRIPCION	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**23.746.879.912**
TRANSFERENCIAS AL CONCEJO	173.178.939
TRANSFERENCIAS A LA PERSONERIA	150.000.000
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	**2.276.968.990**
GASTOS DE PERSONAL	1.564.632.481
GASTOS GENERALES	299.000.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	358.336.509
PAGO DÉFICIT DE FUNCIONAMIENTO	55.000.000
TOTAL INVERSIÓN	**20.230.289.153**
EDUCACIÓN	**1.245.047.735**
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	1.436.280.995
DEPORTE Y RECREACIÓN	100.429.857
CULTURA	155.322.393
SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)	320.000.000
AGROPECUARIO	115.917.760
TRANSPORTE	1.438.878.236
AMBIENTAL	237.468.799
CENTROS DE RECLUSIÓN	7.000.000
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	70.000.000
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	50.000.000
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	876.100.000
EQUIPAMIENTO	73.000.000
DESARROLLO COMUNITARIO	120.000.000
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	375.000.000
JUSTICIA Y SEGURIDAD	255.000.000
GASTOS TOTALES DEL FONDO LOCAL DE SALUD	**13.354.843.378**
TOTAL DE LA DEUDA	**916.442.830**
SECTOR	**916.442.830**
EDUCACION	**916.442.830**
AMORTIZACION - SECTOR EDUCACION	700.000.000
INTERESES - SECTOR EDUCACION	216.442.830

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3°: Las disposiciones generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio de Buenavista y son complementarias a las contempladas en el Decreto-Ley No. 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1483 de 2011, y 1551 de 2012, y demás normas que reglamenten las Disposiciones Presupuestales y contractuales vigentes.

Para estos efectos, el Concejo y la Personería Municipal, hacen parte del Presupuesto Municipal.

En consecuencia, todos los aspectos relacionados con estas áreas quedan sometidos a dichas disposiciones y las que para tal efecto dicten el Gobierno Nacional o el Congreso de la República.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 4°: La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Municipio deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Municipio, conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo. Los ingresos corrientes del Municipio y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la oficina de Tesorería Municipal.

Artículo 5°: Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, Aportes del Ministerio de Salud y Protección Social, Fosyga, otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas percibidos o presupuestados y no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2019, se incorporarán al Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2020 por acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia en que fueron incorporados.

Parágrafo: Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto del Municipio de la vigencia 2020, por acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos, según lo señala la Ley 1176 de 2007 y la Ley 715 de 2001.

Artículo 6°: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Municipio o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos.

Artículo 7°: Acorde con lo dispuesto en el literal g del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde incorpora dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal. Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes.

DE LOS GASTOS

Artículo 8°: La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC -. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles para realizar los pagos por parte de la Tesorería Municipal.

Artículo 9°: Autorizar al Alcalde del Municipio de Buenavista a celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de 2020, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos y convenios de asociación, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de inversiones, para la buena marcha de la Administración Municipal, garantizando con ello la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 489 de 1998 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen.

De igual forma queda facultado el Alcalde para Suscribir convenios de cofinanciación con entidades públicas del orden Nacional, Regional, Departamental o con organismos de cooperación de carácter público o privado, nacional, multilateral o internacional.

Podrá hacer uso de esta facultad hasta el 31 de diciembre de 2020.

Parágrafo 1: Se autoriza la adquisición de bienes inmuebles que se encuentren incluidos en los proyectos de inversión, La Administración Municipal deberá garantizar los recursos para su mantenimiento y vigilancia hasta tanto se desarrolle la ejecución u obra respectiva.

Artículo 10°: Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Municipal, y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Municipio, dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

Parágrafo: El Municipio de Buenavista, no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro

Presupuestal, expedido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Municipal; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

Artículo 11°: Prohíbase tramitar actos administrativos o contratos que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 12°: Para proveer empleos vacantes se requerirá del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la vigencia fiscal de 2020. Por medio de este, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo previsto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para lo que resta del año fiscal. Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, y a las normas vigentes sobre la carrera administrativa y el empleo público y la provisión de empleo que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido

Artículo 13°: Autorícese al Alcalde Municipal de Buenavista, desde el 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2020, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2020, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las transferencias de orden Nacional, tales como: SGP, Faep, Fonpet, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud y recursos de capital , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la, Ley 1551 de 2012.

Igualmente, el Alcalde queda facultado desde el 1° de enero y hasta el 30 de diciembre de 2020, para realizar por actos administrativos, los traslados presupuestales (créditos y contra créditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto Municipal.

Artículo 14°: Cuando sea necesario realizar correcciones, aclaraciones de leyenda, creación de rubros presupuestales y códigos auxiliares, que no cambien la destinación de recursos, la Administración Municipal lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

Artículo 15°: El Alcalde podrá hacer uso de las facultades legales que le otorga la Ley 1551 en artículo 29 inciso d, numeral 5, en el sentido de dar cumplimiento con sus obligaciones legales y constitucionales.

Artículo 16°: El Municipio de Buenavista, podrá efectuar, cruces de cuentas sobre las obligaciones, que tengan causadas y que tengan un vencimiento superior a un año.

Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes y el ordenador del gasto municipal, enfocará las negociaciones tratando de promover el saneamiento de la cartera Municipal.

Artículo 17°: La ejecución del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, el cual será aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal, COMFIS, con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero, especificando los flujos con ingresos corrientes de libre destinación y cada renta de destinación específica.

Artículo 18°: Las obligaciones por concepto de servicios públicos, las de previsión social y las inherentes a la nómina, cesantías, pensiones, causadas en el último mes de 2019, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2020.

Artículo 19°: La Administración Municipal en el Decreto de Liquidación definirá los conceptos de Ingresos y Gastos. Así mismo, reclasificara en las cuentas o subcuentas correspondiente, las partidas de ingresos o gastos que no correspondan a su objeto y naturaleza.

Artículo 20°: Acorde con lo establecido en la Constitución Política (artículo 315, numeral 9) y en la Sentencia C-101 de 1996 de la Corte Constitucional, el concepto de Ordenador del gasto, se refiere a la capacidad de ejecutar el presupuesto de gastos. Comprende la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto aprobado, limitado por los recursos aprobados en el presupuesto.

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

Artículo21°: Acorde con lo dispuesto en la normatividad vigente para el Municipio de Buenavista, las Reservas Presupuestales Excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargos a apropiaciones de la vigencia, cuyo pago está pendiente a esa fecha.

Las reservas presupuestales excepcionales, deben constituirse a más tardar el 30 de enero de 2020, con los compromisos que a diciembre 31 de 2019 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos.

La Administración Municipal incorporará por acto administrativo al Presupuesto General del Municipio, el valor correspondiente a las reservas presupuestales excepcionales, legalmente constituidas y aprobadas mediante acto administrativo motivada, emitida por el ordenador del gasto.

Artículo 22°: Ejecución de reservas. Las reservas presupuestales constituido sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Los saldos que resulten de la cancelación de dichos compromisos, podrán incorporarse al Presupuesto General del Municipio. Las reservas no ejecutadas durante la vigencia de 2019, fenecerán.

Artículo 23°: Modificación de reservas. Únicamente en casos especiales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen.

Los casos especiales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego calificados por la Oficina de la Tesorería Municipal.

DE LAS CUENTAS POR PAGAR

Artículo 24°: Las cuentas por pagar del Presupuesto General del Municipio correspondientes al año 2019, serán constituidas por la oficina de la Tesorería Municipal mediante acto administrativo. De acuerdo a la entrega a satisfacción de los bienes y servicios, debidamente soportadas y se ordene su pago a favor de los beneficiarios registrados en los documentos soportes.

Previa conciliación con la oficina de Contabilidad del Municipio, en el mes de enero de 2019 y realizar las acciones administrativas que sean necesarias para que esta información se refleje en el sistema de unificado de información financiera SUIF.

Parágrafo: Requisitos para la constitución de cuentas por pagar. Acorde con la sentencia C-023 de 1996, el Decreto de Cuentas por Pagar que corresponde a la Administración Central Municipal, exigible a 31 de diciembre, supone dos requisitos:

1. que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido; y
2. que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.

El ordenador del gasto de cada sección del Presupuesto General del Municipio impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las facturas recibidas, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y sean tramitadas, a través del sistema, oportunamente antes de las fechas de cierre de la vigencia establecida.

Artículo 25°: Causación de la obligación o cuenta por pagar. La Oficina de Contabilidad del Municipio, al cierre de la vigencia fiscal 2019, debe causar las obligaciones a cargo del Municipio de Buenavista, previa recepción de las facturas, documentos equivalentes y otros, por parte de los terceros. El Tesorero Municipal será responsable de gestionar la entrega oportuna de estos documentos en la oficina de la Contabilidad del Municipio dentro de las fechas programadas.

Artículo 26°: Modificaciones a la resolución de cuentas por pagar. Únicamente en casos excepcionales se puede efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar. Estas correcciones o modificaciones sólo se pueden efectuar respetando los compromisos que les dieron origen.

Artículo 27°: Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2019 y efectuado el cierre fiscal y de Tesorería a diciembre 31 de 2019, los dineros sobrantes no comprometidos, constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2019. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar se pagarán con cargo al presupuesto que les dio origen.

DE LAS PASIVOS EXIGIBLES - VIGENCIAS EXPIRADAS

Artículo 28°: Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas. En virtud del principio general del no enriquecimiento sin causa, y sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas que regulan la materia porque se han cancelado las reservas de apropiación y de tesorería, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a éste, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto- Decreto Nacional 111 de 1996. La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente o de hechos cumplidos.

Los casos excepcionales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego calificados por la oficina de la Tesorería Municipal. *En todos los casos*, la vigencia expirada se ejecutará con cargo a una apropiación de ajuste presupuestal que le dio origen. El jefe del órgano o la dependencia respectiva verificará previamente el cumplimiento de los requisitos de ley.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 29°: Una vigencia futura es una autorización máxima de gastos otorgada por el Concejo, previa aprobación del COMFIS, para la asunción de obligaciones que afecten el Presupuesto General de Gastos de vigencias fiscales subsiguientes del Municipio

El Municipio de Buenavista, no podrán celebrar compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras. El Municipio de Buenavista deberá incluir en los presupuestos anuales las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

Artículo30°: Certificado de disponibilidad para vigencias futuras: El Jefe de Presupuesto, reemplazará prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2020, la viabilidad presupuestal, expedida en vigencias

anteriores, por el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales correspondientes.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 31°: La administración Municipal, en cabeza del señor Alcalde, la oficina de Tesorería y de Presupuesto del Municipio de Buenavista Córdoba, realizaran las acciones correspondiente para incluir en la vigencia fiscal 2020 en el POAIS, los recursos que no podrán ser inferiores al 5% del presupuesto de inversión para financiar los proyectos del presupuesto participativo, conforme a lo establecido en el acuerdo Nº 011 de 10 Septiembre de 2018.

Artículo 32°: En el evento de que se generen órdenes de embargos de los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que hace la Nación, la Oficina Jurídica del Municipio hará las gestiones necesarias para su desembargo, en aplicación del artículo 45 de la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes. La Oficina de Tesorería del Municipio expedirá la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.

Artículo 33°: Las Disposiciones Generales incluidas en el presente Acuerdo, se hacen extensivas para los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio.

Artículo 34°: Los anexos del presupuesto de ingresos y egresos son la parte explicativa de las sumas globales del presupuesto Municipal para la respectiva vigencia fiscal, al igual que las sumas asignadas a cada rubro o código presupuestal que permitirán la expedición del Decreto de Liquidación del Presupuesto y realizar el seguimiento y la evaluación de la ejecución y comportamiento presupuestal, que no podrá exceder las sumas contempladas en el artículo 2° sin la autorización del Concejo Municipal.

Artículo 35°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación sanción y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Buenavista Córdoba a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

CESAR DARÍO JIMÉNEZ GALINDO.
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

LUIS FERNANDO LOPEZ C
SECRETARIO GENERAL.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE BUENAVISTA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800096739-8

SECRETARIA DEL INTERIOR MUNICIPAL, BUENAVISTA CORDOBA, DICIEMBRE (13) DE 2019, En la fecha se recibe procedente del Honorable Concejo Municipal de este ciudad, el Acuerdo N° 006, adiado 29 de noviembre de 2019. **"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA CORDOBA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"** pasa al despacho del señor Alcalde Municipal para su debida Sanción.

JOSE DAVID RICARDO SEIZA
Srio. Del Interior Municipal.

DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL, BUENAVISTA CORDOBA, DICIEMBRE (13) DEL 2019, Visto el anterior informe de la Secretaria del Interior y por llenar los requisitos exigidos por la ley, se procede a sancionar el Acuerdo N° 006 de fecha 29 noviembre del 2019. **"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA CORDOBA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"** Lo anterior sin objeciones de ninguna naturaleza.

MIGUEL EMIRO GUZMAN MIELES
Alcalde Municipal

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

Scanned by CamScanner

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, FELIX GUTIERREZ CORDOBA con C.C. 15309850 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de BUENAVISTA - CORDOBA, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL DE LA U.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en BUENAVISTA (CORDOBA), el martes 29 de octubre del 2019.

YULETH SUSANA URZOLA MEJIA — MARIO HAYDER PERCARA ORTEGA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ADRIANA SOFIA AGRESOTT DE LA OSSA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ACTA NO. 003

POSESIÓN DEL DOCTOR FELIX GUTIERREZ CORDOBA

DEL CARGO DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA-CORDOBA

En Buenavista, Departamento de Córdoba, República de Colombia, siendo las cuatro (04:00) de la tarde del día Primero (01) de enero del Año Dos Mil Veinte (2020), ante mi ELSA ISABEL PACHECO BEDOYA, Notaria Única del Circulo de BUENAVISTA-CORDOBA, compareció el señor **FELIX GUTIERREZ CORDOBA** con el fin de tomar posesión al cargo de Alcalde Municipal de BUENAVISTA CORDOBA para el cual fue elegido popularmente para el periodo comprendido entre el Primero (1) de Enero del año Dos mil veinte (2020) y el treinta y uno (31) de diciembre del año Dos mil veintitrés (2023) Estando presente el Señor **FELIX GUTIERREZ CORDOBA** quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía No.15´309.850 expedida en Caucasia - Antioquia, presentó la documentación exigida por la ley como requisitos generales para ejercer el cargo como Alcalde Municipal y credencial expedida el día 29 de Octubre de Dos mil Diecinueve (2019) por la comisión escrutadora municipal. La Suscrita Notaria Única **ELSA ISABEL PACHECO BEDOYA** le recibió el juramento de rigor de acuerdo con las disposiciones vigentes y bajo su gravedad y penas juró cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando así legalmente posesionado del cargo como Alcalde Municipal de Buenavista - Córdoba; previa advertencia de que esta posesión genera efectos fiscales a partir del 01 de Enero del año 2020.

Se protocolizan con esta acta los siguientes documentos:

1. Formulario E-27 que se acredita como alcalde municipal.
2. Certificación expedida por la ESAP, sobre la inducción de la escuela de al... gobierno.
3. Formato Único de Hoja de Vida
4. Formato único de declaración de bienes y rentas y actividad económica privada

Cédula de ciudadanía

República de Colombia
Hoja de papel para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1179

6. Libreta militar

7. Registro Único Tributario

8. Certificado de antecedentes disciplinarios

9. Certificado de investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva contraloría.

10. Antecedentes penales y requerimientos judiciales.

11. Certificación medidas correctivas y código de policía.

12. Certificación de afiliación a salud

13. Certificación de afiliación a pensión

No siendo otro el objeto de esta diligencia se da por terminada, se firma como aparece por los que en ella intervinieron.

El Posesionado,

FELIX GUTIERREZ CORDOBA

La Notaria Única del Círculo de Buenavista Córdoba

NOTARIA UNICA
Buenavista Córdoba
ELSA ISABEL PACHECO BEDOYA
NOTARIA ENCARGADA

ELSA ISABEL PACHECO BEDOYA

CJ34688B3

República de Colombia

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:25:26 horas del 01/12/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **15309850**
Apellidos y Nombres: **GUTIERREZ CORDOBA FELIX**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/12/2020 10:40:50 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **15309850** y Nombre: **FELIX GUTIERREZ CORDOBA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **18293215** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ::.. 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

1182

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 154955344

WEB
17:28:26
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de diciembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FELIX GUTIERREZ CORDOBA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15309850:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de diciembre de 2020, a las 17:26:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	15309850
Código de Verificación	153098502012011726l7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

CERTIFICACIÓN DE NO INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA CORDOBA

CERTIFICA:

- Que ni el suscrito ni el municipio de BUENAVISTA CORDOBA entidad que represento, conocen circunstancia alguna que implique conflicto de intereses para contratar con el Ministerio del Deporte.

- Que ni el suscrito, ni el municipio de BUENAVISTA CORDOBA, entidad que represento, se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, para contratar con el Ministerio del Deporte.

Para constancia se firma en el municipio Buenavista Córdoba, a los Dieciocho (18) días del mes Diciembre de 2020.

FELIX GUTIERREZ CORDOBA
Representante Legal